

ACUERDO No. 33-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, de la agenda aprobada denominado: **Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto dos: Informe de la Verificación del Fondo Circulante de Monto Fijo del CNR, al 15 de diciembre de 2017**”; de la sesión ordinaria número seis celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del catorce de marzo de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-licenciado Rabi de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 38 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el Informe de la verificación del fondo circulante de monto fijo del CNR, al 15 de diciembre de 2017, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR y siendo la conclusión del Auditor Interno: “”” en nuestra conclusión, el Sistema de Control Interno evaluado relacionado con la administración del Fondo Circulante de Monto Fijo por un valor de US \$3,500.00 es apropiado y efectivo y proporciona una garantía razonable de que los riesgos están siendo gestionados para el cumplimiento de los objetivos. **II) Logros obtenidos:** Se han agilizado los procesos de compras para apoyo a las áreas sustantivas. **III) Aspecto menor a mejorar:** el Fondo Circulante de Monto Fijo, es contabilizado en la subcuenta 21201 (Anticipos a Empleados), que se refiere a entregas de dinero a empleados a liquidar tales como anticipos por viáticos, eventos especiales, adquisición de bienes de consumo, que no es el caso del Fondo Circulante, y por lo tanto, se recomienda: “al Director Ejecutivo, solicite a la Unidad Financiera Institucional la reclasificación del Fondo a la cuenta 21103 que entre otros incluye la contabilización de fondos fijos u otros fondos de igual naturaleza”. **IV) Instruir** a la Unidad Financiera Institucional, efectúe las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles, para implementar la recomendación descrita en el aspecto menor a mejorar. **V) Comuníquese.** San Salvador, cinco de abril de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



